

Número 1486

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en resolución de esta fecha dictada en expediente de liberación de gravámenes número 144/88, que se sigue a instancias de Sanizher, S.L. y en su nombre y representación el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra el titular de la carga o gravamen don José Labadie Bousquet, así como contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos de ignorado paradero, gravamen o carga sobre la siguiente finca: "Urbana: Trozo de terreno solar, sito en el término de Murcia, partido de San Benito, que ocupa una superficie de mil ciento veinte metros y dieciocho decímetros cuadrados; linda: frente o Norte, carretera de Murcia a Cartagena, y casas de José Caballero y Angeles Moreno; Este o izquierda entrando, trozo de la esta misma procedencia, vendido a don Miguel Angel Gallego García; Sur o fondo, tierras de "FESA"; y Oeste o derecha entrando, finca de herederos de don Francisco Olivares Mnazanares. Se ha construido una nave industrial en planta baja, destinada a almacén, vestuario, water y oficinas, que tiene de superficie total construida 983,05 metros cuadrados, estando destinado el resto del solar a ensanche y accesos". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca número 1.365, sextuplicado, folio 13, libro 194, de la sección 8.ª del municipio de Murcia, inscripciones 7.ª y 8.ª.

Y para que sirva de citación a los titulares de la carga o gravamen a don José Labadie Bousquet, así como contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos de ignorado paradero, para que puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de diez días, a contar de su publicación, con apercibimiento de que de no verificarlo se dictará sentencia ordenando la cancelación correspondiente, se extiende el presente en Murcia a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1472

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.463/85 en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 139/86, formuladas por el trabajador Francisco Toledo Bastida contra la empresa Vivienda 2.000, S.A. en reclamación de la cantidad de 253.459 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.—Urbana: Siete. Plaza de aparcamiento ubicada en el sótano garaje del edificio de que forma parte denominado "Universidad", sito en Murcia con fachada principal a la calle de Enrique Villar Bas, a la que tiene el número tres. Está señalada con el número siete. Tiene una superficie útil de doce metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene puerta independiente y su acceso a través de la rampa y zonas de tránsito y maniobra comunes del sótano total. Valorada en 500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 4 de mayo de 1988 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 11 de mayo de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licita-

ción, sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente el pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la referida empresa Vivienda 2.000, calle Conde Roche, sin número. Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.